

**NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO, 2024-2027**

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA NÚMERO 09 NUEVE.- En el municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, siendo las 20:11 horas; del día sábado 27 de junio de 2026 de dos mil veintiséis y con fundamento en los dispuesto por el artículo 47, fracción III el artículo 48 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los artículos 38 fracción II y Art. 39 del Reglamento Interno de Secretaría General de este H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, y encontrándose reunidos en la sala de "Reuniones de Cabildo" de la Presidencia Municipal, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atemajac De Brizuela Jalisco, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se procede a agregar a esta primera acta como Anexo 1 uno; con el propósito de celebrar **NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO** a la que fueron previamente convocados en tiempo y forma por escrito por el Presidente Municipal Ing. **Víctor Manuel Vázquez Beas**.

Integran el Pleno del H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, periodo 2024-2027:

ING. VÍCTOR MANUEL VAZQUEZ BEAS (PRESIDENTE MUNICIPAL)

C. JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ BARTOLO (SÍNDICO).

Regidores /regidoras

C. CLEOTILDE DE LA CRUZ GUTIÉRREZ.

C. JUAN DE DIOS DE LA CRUZ DANIEL.

C. HERMINIA SOLÓRZANO RAMOS.

LIC. NORMA AZUCENA PÉREZ MARTÍNEZ.

C. JUAN MANUEL DE JESÚS MENDOZA.

LIC. MA. FELICITAS AGUILAR IBARRA.

LIC. JESÚS SEVERIANO PÉREZ CAMPOS.

LIC. DANIELA DURAN DÁVILA.

C. J. FÉLIX GUTIÉRREZ MEZA.

En el desahogo del **PUNTO NUMERO 1 UNO** del orden del día, se procede en el momento a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno a la presente sesión extraordinaria, solicitando que por uso de la voz manifiesten su presencia en el recinto, lo cual se lleva a cabo en los términos de la Ley, por lo que, contando con la presencia del Presidente Municipal, del Síndico, de 08 regidores presentes y uno ausente la regidora **C. Cleotilde de la Cruz Gutiérrez**, se declara el Quórum Legal.

Para desahogar el **PUNTO NÚMERO 2 DOS** del orden del día, una vez confirmado la asistencia conforme a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por el Art. 46 del Reglamento Interno de Secretaría General de este H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se declara válido el Quorum Legal y se declara la instalación para hacer válida la Sesión establecida por la Ley.

Para dar continuidad al orden del día en el **PUNTO NÚMERO 3 TRES** el Secretario General y Oficial Mayor **C. José Alberto Aparicio Ramos**, procede a leer el orden del día:

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14, Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.
Tel. 326 4250 287



I y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

9. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación en lo general y en lo particular del **Reglamento Interno de Construcción "Condominio SERRALTO HABITAT" del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco** de conformidad a las facultades y lineamientos establecidos en el artículo 40 fracción II, 41 fracción I y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

10. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación en lo general y en lo particular del **Reglamento Interno de buena convivencia del Desarrollo Turístico Ecológico SERRALTO HABITAT del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco** de conformidad a las facultades y lineamientos establecidos en el artículo 40 fracción II, 41 fracción I y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

11. Clausura de la sesión.

En el desahogo del **PUNTO NÚMERO 3 TRES**, del orden del día, el Secretario General y Oficial Mayor **C. José Alberto Aparicio Ramos**, una vez leído el orden del día solicitó a los integrantes del H. Ayuntamiento, que levanten la mano quienes estén a favor para la aprobación correspondiente.

Una vez más el Secretario General y Oficial Mayor **C. José Alberto Aparicio Ramos**, solicitó a los presentes quienes estén en la afirmativa, levanten su mano en señal de aprobación correspondiente, por lo que, en el acto, la totalidad de los asistentes Regidores integrantes del Pleno de Cabildo levantan su mano en señal de aprobación y se emana el siguiente acuerdo.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de los regidores presentes el Orden del día propuesto, sin ninguna modificación.

En el siguiente punto del orden del día **PUNTO NUMERO 4 CUATRO**, denominado: Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación autorizar al Presidente Municipal Ing. Víctor Manuel Vázquez Beas, Síndico Municipal C. José Eduardo Martínez Bartolo, Encargado de Hacienda LAE, Josué Arturo Reynoso Nava, para que, en representación de este Ayuntamiento, firme convenio con la Secretaría de Cultura del Estado, en el cual esta asigne y transfiera al municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco recursos financieros hasta por \$ 50,000.00 (Cincuenta mil 00/100 m.n.); Así como la autorización para erogar de Hacienda Municipal, otro monto igual por \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.), para destinar ambos montos por un total de \$70,000.00 (Setenta mil peso 00/100 m.n.) en favor del pago del "**Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural**" que consiste en la adquisición y/o renovación de vestuarios para el Ballet Folklórico municipal de este municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco. El secretario general C. **José Alberto Aparicio Ramos**, lo puso a discusión del pleno.

En primer Lugar, el Presidente Municipal Ing. **Víctor Manuel Vázquez Beas**, agradeció a cada uno de los regidores por asistencia a la presente sesión. Acto seguido mencionó que con este

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287



antecedente oficial que podrá ser consultado por autoridades, notarios, compradores y futuros propietarios.

Debe destacarse que la aprobación de este conjunto normativo es de interés público. Realmente este reglamento no sólo beneficia al desarrollador, sino que también protege la imagen urbana, el medio ambiente, la movilidad, los servicios públicos, la plusvalía, la planeación urbana y el interés colectivo

Razón por la que se procede al análisis y estudio del reglamento en lo general y en lo particular. Se lee artículo por artículo, se discute, se aclara dudas y una vez terminado de analizar el reglamento sin que se propusieran modificaciones, no habiendo reservas en lo particular y no habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Ayuntamiento, el Presidente Municipal instruye al Secretario General para que se someta a votación el punto de acuerdo.

Acto seguido el Secretario General, pide a los presentes que quienes estén por la afirmativa de aprobar en lo general y en lo particular el **Reglamento Interno de Construcción del Fraccionamiento "Sendero de los Venados" en el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco**, emitan su voto levantando su mano. Por lo que, en el acto, con el voto total de los presentes queda aprobado **POR UNANIMIDAD** y se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Por el voto del Presidente Municipal, el Síndico Municipal y los 08 regidores presentes se aprueba en lo general y en lo particular el **Reglamento Interno de Construcción del Fraccionamiento "Sendero de los Venados" en el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco**, por lo que se ordena que el presente instrumento pase al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, además, una vez que se tenga impresa la gaceta, se ordena mandar una copia al Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 42 fracción III, IV, V y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Y otra copia a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para que incorpore el Reglamento aprobado al expediente administrativo del desarrollo denominado "El Manto, Etapa 3 denominada Sendero de los Venados" y lo considere como parte integrante del Proyecto Definitivo de Urbanización.

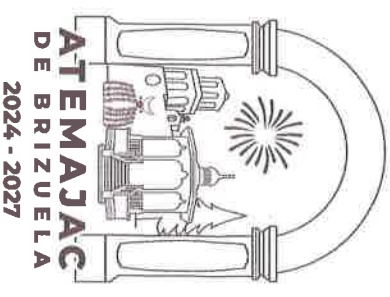
En el siguiente punto del orden del día **PUNTO NUMERO 7 SIETE**, denominado: Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación en lo general y en lo particular del **Reglamento de Convivencia para el fraccionamiento "Bosque El Manto" en el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco** de conformidad a las facultades y lineamientos establecidos en el artículo 40 fracción II, 41 fracción I y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El Secretario General **C. José Alberto Aparicio Ramos**, lo puso a discusión del pleno.

El Presidente Municipal **Ing. Víctor Manuel Vázquez Beas**, informa al pleno que ha invitado al **Lic. Francisco Javier Hernández, Director de Fraccionamientos**, para que le apoye con la presentación de este punto de acuerdo, por lo que solicita al pleno se autorice darle intervención con voz dentro del desarrollo de este punto de acuerdo. Estando todos de acuerdo, se le solicita su intervención, haciéndolo de la siguiente manera:

El **Lic. Francisco Javier Hernández López**, expresó que este reglamento tiene como finalidad regular la convivencia del fraccionamiento "Bosque El Manto", es decir que establecerá los

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.
Tel. 326 4250 287



punto se pretende aprobar un monto por \$ 70,000.00 pesos para usarlos en el área de la Casa de la Cultura, con el fin de adquirir vestuario para el Ballet Folclórico. Mencionó que la Secretaría de Cultura del Estado haría una aportación de \$50,000.00 y el municipio un aporte por \$ 20,000.00 pesos.

Una vez analizado el punto, el Secretario General, pidió a los presentes quienes estén en la afirmativa, emitian su voto levantando su mano. Por lo que, en el acto, con el voto total de los presentes queda aprobado y se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Por el voto del Presidente Municipal, el Sindicato Municipal y los 08 regidores presentes se aprueba autorizar al Presidente Municipal Ing. Víctor Manuel Vázquez Beas, Síndico Municipal C. José Eduardo Martínez Bartolo, Encargado de Hacienda LAE. Josué Arturo Reynoso Nava, para que, en representación de este Ayuntamiento, firme convenio con la Secretaría de Cultura del Estado, en el cual esta asigne y transfiera al municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, recursos financieros por \$ 50,000.00 (Cincuenta mil 00/100 m.n.). Así como la autorización para erogar de Hacienda Municipal, otro monto igual por \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.), para destinar ambos montos por un total de \$70,000.00 (Setenta mil peso 00/100 m.n.) en favor del pago del **"Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural"** que consiste en la adquisición y/o renovación de vestuarios para el Ballet Folclórico municipal de este Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco.

En el siguiente punto del orden del día **PUNTO NUMERO 5 CINCO**, denominado: Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación en lo general y en lo particular del **Reglamento Especial Interno de Constitución para el fraccionamiento "Bosque El Manto" en el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco** de conformidad a las facultades y lineamientos establecidos en el artículo 40 fracción II / 41 fracción I y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El Secretario General C. **José Alberto Aparicio Ramos** lo puso a discusión del pleno.

En primer lugar, el Presidente Municipal Ing. **Víctor Manuel Vázquez Beas**, informa al pleno que ha invitado al **Lic. Francisco Javier Hernández, Director de Fraccionamientos**, para que le apoye con la presentación de este punto de acuerdo, por lo que solicita al pleno se autorice darle intervención con voz dentro del desarrollo de este punto de acuerdo. Estando todos de acuerdo, se le solicita su intervención, haciéndolo de la siguiente manera:

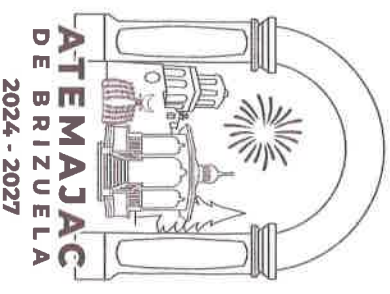
El **Lic. Francisco Javier Hernández López**, expresó que este reglamento no es un simple documento administrativo, sino un instrumento jurídico que regula materiales, dimensiones, alturas, desplantes y todos los detalles con los que habrán de construirse las viviendas dentro del desarrollo denominado "El Manto", la aprobación deriva del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, particularmente de lo dispuesto por el artículo 257 fracción V inciso a), que establece como requisito dentro del procedimiento de autorización de acciones urbanísticas la elaboración del Reglamento Interno correspondiente. Precisa, que con esta aprobación el Ayuntamiento ejerce su autonomía constitucional para regular los asuntos de competencia municipal y preservar el adecuado desarrollo urbano, garantizando que las acciones urbanísticas se ejecuten conforme a las normas previamente autorizadas.

Corresponde al Ayuntamiento aprobar el presente reglamento interno conforme al procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, razón por la cual estos instrumentos requieren del análisis y aprobación de este órgano colegiado. Una vez aprobado, promulgado y publicado este reglamento pasará a formar

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287



Construcción del Fraccionamiento “Sendero de los Venados” en el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco de conformidad a las facultades y lineamientos establecidos en el artículo 40 fracción II, 41 fracción I y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El Secretario General **C. José Alberto Aparicio Ramos**, lo puso a discusión del pleno.

El Presidente Municipal Ing. **Víctor Manuel Vázquez Beas**, informa al pleno que ha invitado al **Lic. Francisco Javier Hernández, Director de Fraccionamientos**, para que le apoye con la presentación de este punto de acuerdo, por lo que solicita al pleno se autorice darle intervención con voz dentro del desarrollo de este punto de acuerdo. Estando todos de acuerdo, se le solicita su intervención, haciéndolo de la siguiente manera:

El **Lic. Francisco Javier Hernández López**, expresó que este reglamento al igual que el del punto anterior es para regular la construcción de viviendas en la tercera etapa del Manto, que se le ha denominado “Sendero de los Venados”, que el artículo 257 fracción V, inciso a) del Código Urbano para el Estado de Jalisco establece como un requisito obligatorio el reglamento y se entrega como parte del Proyecto Definitivo de Urbanización. Precisa, que con esta aprobación el Ayuntamiento ejerce su autonomía constitucional para regular los asuntos de competencia municipal y preservar el adecuado desarrollo urbano, garantizando que las acciones urbanísticas se ejecuten conforme a las normas previamente autorizadas.

Corresponde al Ayuntamiento la aprobación del reglamento interno, conforme al procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, razón por la cual estos instrumentos requieren del análisis y aprobación de parte de los integrantes de este Ayuntamiento. Se les recuerda que este precepto legal anteriormente invocado claramente dice que debe ser aprobado en lo general y en lo particular, que una vez aprobado debe ser promulgado y publicado, siendo esta la forma correcta de que el reglamento que se va a analizar forme parte del acervo jurídico municipal.

Además, se informa que si este reglamento no pasa por dicho procedimiento formal, aunque lo acepten y se comprometan a observarlo los compradores, aunque vaya transcrito en los contratos de compraventa o en las escrituras públicas en las que se perfeccione la venta, no lo convierte en un reglamento susceptible de aplicación por la autoridad municipal, es decir, no produce efectos como norma administrativa obligatoria susceptible de ser aplicada por la autoridad municipal, pues estaríamos hablando de un reglamento con naturaleza de acuerdo privado entre quienes participan como desarrolladores, propietarios y futuros compradores. Aquí radica la importancia de su aprobación, promulgación y publicación, pues solo así puede generar obligaciones para los gobernados y puede ser aplicado por la autoridad. La aplicación de este reglamento por la autoridad municipal es indispensable para que el proyecto definitivo de urbanización se lleve a cabo tal y como fue presentado, esto incluye las reglas constructivas de la urbanización y de las cabañas o viviendas que se van a construir en los lotes por los propietarios y futuros compradores.

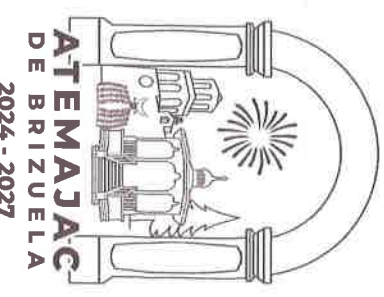
La aprobación del Reglamento también protege jurídicamente al Municipio, ya que dota de fundamento legal las resoluciones que en un futuro emitan las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Obras Públicas, Fraccionamientos, Juzgado Municipal y demás autoridades encargadas de hacer cumplir sus disposiciones. Pues, toda actuación de la autoridad debe encontrarse previamente prevista en una norma jurídica válida, de conformidad con el principio de legalidad previsto en los artículos 14 y 16 constitucionales. La aprobación permitirá que forme parte del expediente administrativo de la acción urbanística y constituya un

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287

Herminda S.A.



parte del acervo normativo municipal, otorgándole publicidad, certeza jurídica y plena observancia dentro del territorio municipal. Con lo anterior estamos en posibilidad de aplicarlo, sino fuera así, un reglamento interno no lo podría aplicar ninguna autoridad municipal.

Además, explicó mediante un ejemplo práctico la importancia de que el Reglamento sea aprobado y publicado para que pueda servir de fundamento jurídico en la expedición de licencias municipales. La aprobación del Reglamento también protege jurídicamente al Municipio, ya que dota de fundamento legal las resoluciones que en un futuro emitan las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Obras Públicas, Fraccionamientos, Juzgado Municipal y demás autoridades encargadas de hacer cumplir sus disposiciones. Pues, toda actuación de la autoridad debe encontrarse previamente prevista en una norma jurídica válida, de conformidad con el principio de legalidad previsto en los artículos 14 y 16 constitucionales. La aprobación permitirá que forme parte del expediente administrativo de la acción urbanística y constituya un antecedente oficial que podrá ser consultado por autoridades, notarios, compradores y futuros propietarios.

Debe destacarse que la aprobación de este conjunto normativo es de interés público. Realmente este reglamento no sólo beneficia al desarrollador, sino que también protege la imagen urbana el medio ambiente, la movilidad, los servicios públicos, la plusvalía, la planeación urbana y el interés colectivo

Razón por la que se procede al análisis y estudio del reglamento en lo general y en lo particular. Se lee artículo por artículo, se discute, se aclaran dudas y una vez terminado de analizar el reglamento sin que se propusieran modificaciones, no habiendo reservas en lo particular y no habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Ayuntamiento, el Presidente Municipal instruye al Secretario General para que se someta a votación el punto de acuerdo.

Acto seguido el Secretario General, pide a los presentes que quienes estén por la afirmativa de aprobar en lo general y en lo particular el **Reglamento Especial Interno de Construcción para el fraccionamiento "Bosque El Manto" en el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco**, emitan su voto levantando su mano. Por lo que, en el acto, con el voto total de los presentes queda aprobado **POR UNANIMIDAD** y se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Por el voto del Presidente Municipal, el Síndico Municipal y los 08 regidores presentes se aprueba en lo general y en lo particular el **Reglamento Especial Interno de Construcción para el fraccionamiento "Bosque El Manto" en el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco**, por lo que se ordena que el presente instrumento pase al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, además, una vez que se tenga impresa la gaceta, se ordena mandar una copia al Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 42 fracción III, IV, V y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Y otra copia a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para que incorpore el Reglamento aprobado al expediente administrativo del desarrollo denominado "El Manto" y lo considere como parte integrante del Proyecto Definitivo de Urbanización.

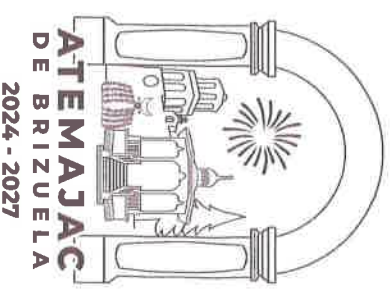
En el siguiente punto del orden del día **PUNTO NUMERO 6 SEIS**, denominado: Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación en lo general y en lo particular del **Reglamento Interno de**

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287

Herminda S.R.



derechos y obligaciones de los propietarios actuales y futuros, respecto al uso de áreas comunes, conservación, restricciones de convivencia, seguridad y administración del desarrollo. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 257 fracción V, inciso a) del Código Urbano para el Estado de Jalisco establece como un requisito obligatorio el reglamento y se entrega como parte del Proyecto Definitivo de Urbanización. Precisa, que con esta aprobación el Ayuntamiento ejerce su autonomía constitucional para regular los asuntos de competencia municipal y preservar el adecuado desarrollo urbano, garantizando que las acciones urbanísticas se ejecuten conforme a las normas previamente autorizadas.

Se precisa, que en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que corresponde al pleno del Ayuntamiento la aprobación de los reglamentos, razón por la cual se presenta ante ustedes el proyecto de reglamento para ser analizado, artículo por artículo y decidir si se aprueba o no, para que forme parte del conjunto normativo municipal. Que dicho precepto legal estipula claramente el procedimiento para la creación de reglamentos. Ese procedimiento comprende tres etapas indispensables: Aprobación por el Ayuntamiento, Promulgación por el Presidente Municipal y la Publicación en la Gaceta Municipal o en el medio oficial correspondiente. Esas tres etapas constituyen el principio de publicidad normativa, esto significa que mientras una norma no se publique oficialmente: Los ciudadanos no tienen obligación jurídica de conocerla; La autoridad no puede exigir su cumplimiento y no puede servir como fundamento de actos de autoridad.

Es importante en esta oportunidad, hablarles sobre el significado de "**efectos contra terceros** y aquí les hablo del principio de relatividad de los contratos, un contrato únicamente produce efectos entre quienes los celebran. Por lo tanto, si el reglamento de convivencia solo forma parte de un compromiso de observar sus reglas, o forma parte del contrato de compraventa, o se integra en una escritura pública, jurídicamente sigue siendo parte de un acto privado, por lo que solo tiene efectos entre quienes firmen esos documentos, sin embargo, si una autoridad municipal pretende sancionar a una persona con base en el reglamento que se transcribió en una escritura, en un contrato o un compromiso de cumplir las reglas, no puede hacerlo, pues para que una norma sea exigible por la autoridad debe convertirse en una norma jurídica municipal, no permanecer únicamente como una cláusula contractual.

La aprobación del Reglamento también protege jurídicamente al Municipio, ya que dota de fundamento legal las resoluciones que en un futuro emitan las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Obras Públicas, Fraccionamientos, Juzgado Municipal y demás autoridades encargadas de hacer cumplir sus disposiciones. Pues, toda actuación de la autoridad debe encontrarse previamente prevista en una norma jurídica válida, de conformidad con el principio de legalidad previsto en los artículos 14 y 16 constitucionales. La aprobación permitirá que forme parte del expediente administrativo de la acción urbanística y constituya un antecedente oficial que podrá ser consultado por autoridades, notarios, compradores y futuros propietarios.

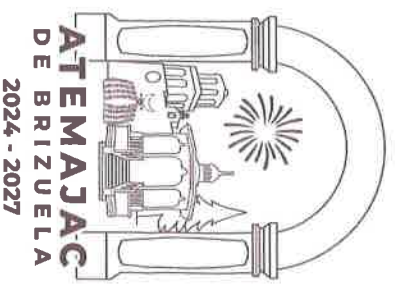
Debe destacarse que la aprobación de este conjunto normativo es de interés público. Realmente este reglamento no sólo beneficia al desarrollador, sino que también protege la imagen urbana, el medio ambiente, la movilidad, los servicios públicos, la plusvalía, la planeación urbana y el interés colectivo

Razón por la que se procede al análisis y estudio del reglamento en lo general y en lo particular. Se lee artículo por artículo, se discute, se analiza, se aclaran dudas y una vez terminado de

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14, Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287



analizar el reglamento sin que se propusieran modificaciones, no habiendo reservas en lo particular y no habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Ayuntamiento, el Presidente Municipal instruye al Secretario General para que se someta a votación el punto de acuerdo.

Acto seguido el Secretario General, pide a los presentes que quienes estén por la afirmativa de aprobar en lo general y en lo particular el **Reglamento de Convivencia para el fraccionamiento "Bosque El Manto" en el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco**, emitan su voto levantando su mano. Por lo que, en el acto, con el voto total de los presentes queda aprobado **POR UNANIMIDAD** y se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Por el voto del Presidente Municipal, el Síndico Municipal y los 08 regidores presentes se aprueba en lo general y en lo particular el **Reglamento de Convivencia para el fraccionamiento "Bosque El Manto" en el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco**, por lo que se ordena que el presente instrumento pase al presidente para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, además, una vez que se tenga impresa la gaceta, se ordena mandar una copia al Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 42 fracción II, IV, V y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Y otra copia a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para que incorpore el Reglamento aprobado al expediente administrativo del desarrollo denominado "El Manto" y lo considere como parte integrante del Proyecto Definitivo de Urbanización.

En el siguiente punto del orden del día **PUNTO NUMERO 8 OCHO**, denominado: Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación en lo general y en lo particular del **Reglamento Especial Interno de Construcción y Administración para el fraccionamiento "NUUKTAL" ubicado en el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco** de conformidad a las facultades y lineamientos establecidos en el artículo 40 fracción II, 41 fracción I y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El Secretario General **C. José Alberto Aparicio Ramos**, lo puso a discusión del pleno.

El Presidente Municipal **Ing. Víctor Manuel Vázquez Beas**, informa al pleno que ha invitado al **Lic. Francisco Javier Hernández, Director de Fraccionamientos**, para que le apoye con la presentación de este punto de acuerdo, por lo que solicita al pleno se autorice darle intervención con voz dentro del desarrollo de este punto de acuerdo. Estando todos de acuerdo, se le solicita su intervención, haciéndolo de la siguiente manera:

El **Lic. Francisco Javier Hernández López**, expresó que este reglamento tiene como finalidad regular la Construcción y Administración del Fraccionamiento MEZCAPA también conocido como NUUKTAL, es decir que establecerá las formas, bases, dimensiones de las construcciones de viviendas y la administración de dicho desarrollo. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 257 fracción V, inciso a) del Código Urbano para el Estado de Jalisco establece como un requisito obligatorio el reglamento y se entrega como parte del Proyecto Definitivo de Urbanización. Precisa, que con esta aprobación el Ayuntamiento ejerce su autonomía constitucional para regular los asuntos de competencia municipal y preservar el adecuado desarrollo urbano, garantizando que las acciones urbanísticas se ejecuten conforme a las normas previamente autorizadas.

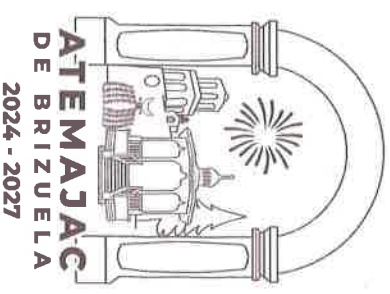
De nuevo se menciona que, en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que corresponde al pleno del Ayuntamiento la aprobación de los reglamentos, razón por la cual se presenta ante ustedes el proyecto de

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287

Herminia S-R.



reglamento para ser analizado, artículo por artículo y decidir si se aprueba o no, para que forme parte del conjunto normativo municipal. Que dicho precepto legal estipula claramente el procedimiento para la creación de reglamentos. Ese procedimiento comprende tres etapas indispensables: Aprobación por el Ayuntamiento; Promulgación por el Presidente Municipal y la Publicación en la Gaceta Municipal o en el medio oficial correspondiente. Esas tres etapas constituyen el principio de publicidad normativa, esto significa que mientras una norma no se publique oficialmente: Los ciudadanos no tienen obligación jurídica de conocerla; La autoridad no puede exigir su cumplimiento y no puede servir como fundamento de actos de autoridad.

Aprovecho para hablarles sobre la importancia de que el reglamento se publique en la gaceta municipal, esto radica en que, en un estado de derecho, nadie puede ser obligado por normas secretas o privadas. Existe un principio jurídico que dice *La ley obliga porque ha sido publicada*, de ahí que la publicación cumpla con varias funciones, en primer término, hace pública la norma permite conocer su contenido, otorga certeza jurídica, evita arbitrariedades, garantiza el derecho de audiencia y defensa, es la medula del debido proceso. Razón por la que concluimos que un reglamento que se encuentra en una escritura pública, en un contrato de venta, en un compromiso de colonos o propietarios de un desarrollo, carece de eficacia normativa frente a terceros, y la autoridad municipal queda como un tercero que no puede aplicar las disposiciones, no puede usarlas de fundamento aun y cuando sea para salvaguardar derechos de personas que fueron parte de esos documentos privados. En resumen, el reglamento existe, pero no basta su existencia y su conocimiento entre los particulares, este debe ser incorporado al sistema jurídico municipal, pasar por el procedimiento legislativo municipal consagrado en el ya muy mencionado artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La aprobación del Reglamento también protege jurídicamente al Municipio, ya que dota de fundamento legal las resoluciones que en un futuro emitan las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Obras Públicas, Fraccionamientos, Juzgado Municipal y demás autoridades encargadas de hacer cumplir sus disposiciones. Pues, toda actuación de la autoridad debe encontrarse previamente prevista en una norma jurídica válida, de conformidad con el principio de legalidad previsto en los artículos 14 y 16 constitucionales. La aprobación permitirá que forme parte del expediente administrativo de la acción urbanística y constituya un antecedente oficial que podrá ser consultado por autoridades, notarios, compradores y futuros propietarios.

Debe destacarse que la aprobación de este conjunto normativo es de interés público. Realmente este reglamento no sólo beneficia al desarrollador, sino que también protege la imagen urbana, el medio ambiente, la movilidad, los servicios públicos, la plusvalía, la planeación urbana y el interés colectivo.

Razón por la que se procede al análisis y estudio del reglamento en lo general y en lo particular. Se lee artículo por artículo, se discute, se analiza, se aclaran dudas y una vez terminado de analizar el reglamento sin que se propusieran modificaciones, no habiendo reservas en lo particular y no habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Ayuntamiento, el Presidente Municipal instruye al Secretario General para que se someta a votación el punto de acuerdo.

Acto seguido el Secretario General, pide a los presentes que quienes estén por la afirmativa de aprobar en lo general y en lo particular el **Reglamento Especial Interno de Construcción y**

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287

Herminda S.A.



ATEMAJAC
DE BRIZUELA
2024.-2027

Administración para el fraccionamiento "NUUKTAL" ubicado en el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, emitan su voto levantando su mano. Por lo que, en el acto, con el voto total de los presentes queda aprobado POR UNANIMIDAD y se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Por el voto del Presidente Municipal, el Síndico Municipal y los 08 regidores presentes se aprueba en lo general y en lo particular el **Reglamento Especial Interno de Construcción y Administración para el fraccionamiento "NUUKTAL" ubicado en el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco,** por lo que se ordena que el presente instrumento pase al presidente para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, además, una vez que se tenga impresa la gaceta, se ordena mandar una copia al Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 42 fracción III, IV, V y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Y otra copia a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para que incorpore al Reglamento aprobado al expediente administrativo del desarrollo denominado MEZCAPA en sus dos etapas y lo considere como parte integrante del Proyecto Definitivo de Urbanización.

En el siguiente punto del orden del día **PUNTO NUMERO 9 NUEVE**, denominado: Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación en lo general y en lo particular del **Reglamento Interno de Construcción "Condominio SERRALTO HABITAT" del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco** de conformidad a las facultades y lineamientos establecidos en el artículo 40 fracción II, 41 fracción I y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El Secretario General C. **José Alberto Aparicio Ramos**, lo puso a discusión del pleno.

El Presidente Municipal Ing. **Víctor Manuel Vázquez Beas**, informa al pleno que ha invitado al **Lic. Francisco Javier Hernández, Director de Fraccionamientos**, para que le apoye con la presentación de este punto de acuerdo, por lo que solicita al pleno se autorice darle intervención con voz dentro del desarrollo de este punto de acuerdo. Estando todos de acuerdo, se le solicita su intervención, haciéndolo de la siguiente manera:

El **Lic. Francisco Javier Hernández López**, expresó que este reglamento tiene como finalidad regular la Construcción del Fraccionamiento denominado **SERRALTO HABITAT**, es decir que establecerá las formas, bases, dimensiones de las construcciones de viviendas y la administración de dicho desarrollo. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 257 fracción V, inciso a) del Código Urbano para el Estado de Jalisco establece como un requisito obligatorio el reglamento y se entrega como parte del Proyecto Definitivo de Urbanización. Además, en este caso por ser una acción urbanística que cambiará el régimen a propiedad condominal, también es un requisito establecido en el artículo 1006 fracción XI del Código Civil para el Estado de Jalisco. Precisa, que con esta aprobación el Ayuntamiento ejerce su autonomía constitucional para regular los asuntos de competencia municipal y preservar el adecuado desarrollo urbano, garantizando que las acciones urbanísticas se ejecuten conforme a las normas previamente autorizadas.

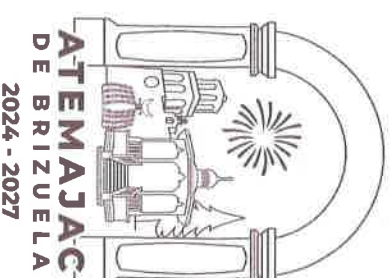
Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que corresponde al pleno del Ayuntamiento la aprobación de los reglamentos, razón por la cual se presenta ante ustedes el proyecto de reglamento para ser analizado, articulo por articulo y decidir si se aprueba o no, para que forme parte del conjunto normativo municipal. Que dicho precepto legal estipula claramente el procedimiento para la creación de reglamentos. Ese procedimiento comprende tres etapas indispensables: Aprobación por el Ayuntamiento; Promulgación por el Presidente Municipal y la

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14, Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287

Hermana S.A.



Publicación en la Gaceta Municipal o en el medio oficial correspondiente. Esas tres etapas constituyen el principio de publicidad normativa, esto significa que mientras una norma no se publique oficialmente: Los ciudadanos no tienen obligación jurídica de conocerla; La autoridad no puede exigir su cumplimiento y no puede servir como fundamento de actos de autoridad.

El Ayuntamiento es quien ejerce la potestad reglamentaria municipal, cuando el Cabildo aprueba el Reglamento de Construcción y Convivencia de un condominio, deja de ser únicamente un documento privado; adquiere naturaleza de disposición administrativa municipal; se integra al sistema normativo del municipio; puede ser exigido por la autoridad; produce efectos generales frente a quienes se ubiquen en su supuesto jurídico. En otras palabras, la aprobación del Cabildo transforma un reglamento contractual en un reglamento que adquiere eficacia jurídica dentro del ámbito de competencia municipal al ser promulgado y publicado por el Presidente Municipal.

Lo anterior está vinculado directamente el principio de seguridad jurídica, previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues ninguna autoridad puede limitar derechos o imponer obligaciones si no existe una norma válida que haya sido expedida por la autoridad competente; haya seguido el procedimiento legal y haya sido debidamente publicada. Si falta cualquiera de esos requisitos, el acto de autoridad carece de fundamento suficiente.

La aprobación del Reglamento también protege jurídicamente al Municipio, ya que dota de fundamento legal las resoluciones que en un futuro emitan las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Obras Públicas, Fraccionamientos, Juzgado Municipal y demás autoridades encargadas de hacer cumplir sus disposiciones. Pues, toda actuación de la autoridad debe encontrarse previamente prevista en una norma jurídica válida, de conformidad con el principio de legalidad previsto en los artículos 14 y 16 constitucionales. La aprobación permitirá que forme parte del expediente administrativo de la acción urbanística y constituya un antecedente oficial que podrá ser consultado por autoridades, notarios, compradores y futuros propietarios.

Debe destacarse que la aprobación de este conjunto normativo es de interés público. Realmente este reglamento no sólo beneficia al desarrollador, sino que también protege la imagen urbana, el medio ambiente, la movilidad, los servicios públicos, la plusvalía, la planeación urbana y el interés colectivo

Razón por la que se procede al análisis y estudio del reglamento en lo general y en lo particular. Se lee artículo por artículo, se discute, se analiza, se aclaran dudas y una vez terminado de analizar el reglamento sin que se propusieran modificaciones, no habiendo reservas en lo particular y no habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Ayuntamiento, el Presidente Municipal instruye al Secretario General para que se someta a votación el punto de acuerdo.

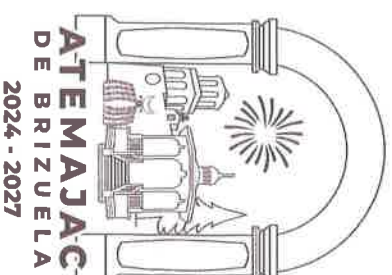
Acto seguido el Secretario General, pide a los presentes que quienes estén por la afirmativa de aprobar en lo general y en lo particular el **Reglamento Interno de Construcción "Condominio SERRALTO HABITA"** del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, emitan su voto levantando su mano. Por lo que, en el acto, con el voto total de los presentes queda aprobado POR UNANIMIDAD y se emite el siguiente acuerdo:

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287

Hermana S.A.



ACUERDO: Por el voto del Presidente Municipal, el Síndico Municipal y los 08 regidores presentes se aprueba en lo general y en lo particular el **Reglamento Interno de Construcción “Condominio SERRALTO HABITAT” del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco**, por lo que se ordena que el presente instrumento pase al presidente para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, además, una vez que se tenga impresa la gaceta, se ordena mandar una copia al Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 42 fracción III, IV, V y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Y otra copia a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para que incorpore el Reglamento aprobado al expediente administrativo del desarrollo denominado SERRALTO HABITAT y lo considere como parte integrante del Proyecto Definitivo de Urbanización.

En el siguiente punto del orden del día **PUNTO NUMERO 10 DIEZ**, denominado: Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación en lo general y en lo particular del **Reglamento Interno de Buena convivencia del Desarrollo Turístico Ecológico SERRALTO HABITAT del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco** de conformidad a las facultades y lineamientos establecidos en el artículo 40 fracción II, 41 fracción I y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El Secretario General **C. José Alberto Aparicio Ramos**, lo puso a discusión del pleno.

El Presidente Municipal **Ing. Víctor Manuel Vázquez Beas**, informa al pleno que ha invitado al **Lic. Francisco Javier Hernández, Director de Fraccionamientos**, para que le apoye con la presentación de este punto de acuerdo, por lo que solicita al pleno se autorice darle intervención con voz dentro del desarrollo de este punto de acuerdo. Estando todos de acuerdo, se le solicita su intervención, haciéndolo de la siguiente manera:

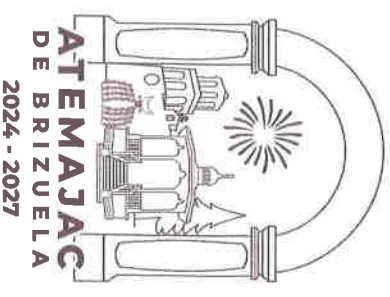
El **Lic. Francisco Javier Hernández López**, expresó que este reglamento tiene como finalidad regular la Convivencia de quienes habitarán el Fraccionamiento denominado SERRALTO HABITAT en propiedad condominal, es decir que establecerá los derechos y obligaciones de los propietarios futuros, respecto al uso de áreas comunes, conservación, restricciones de convivencia, seguridad y administración del desarrollo. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 257 fracción V, inciso a) del Código Urbano para el Estado de Jalisco establece como un requisito obligatorio el reglamento y se entrega como parte del Proyecto Definitivo de Urbanización. Además, en este caso por ser una acción urbanística que cambiará el régimen a propiedad condominal, también es un requisito establecido en el artículo 1006 fracción XI del Código Civil para el Estado de Jalisco. Precisa, que con esta aprobación el Ayuntamiento ejerce su autonomía constitucional para regular los asuntos de competencia municipal y preservar el adecuado desarrollo urbano, garantizando que las acciones urbanísticas se ejecuten conforme a las normas previamente autorizadas.

Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que corresponde al pleno del Ayuntamiento la aprobación de los reglamentos, razón por la cual se presenta ante ustedes el proyecto de reglamento para ser analizado, artículo por artículo y decidir si se aprueba o no, para que forme parte del conjunto normativo municipal. Que dicho precepto legal estipula claramente el procedimiento para la creación de reglamentos. Ese procedimiento comprende tres etapas indispensables: Aprobación por el Ayuntamiento; Promulgación por el Presidente Municipal y la Publicación en la Gaceta Municipal o en el medio oficial correspondiente. Esas tres etapas constituyen el principio de publicidad normativa, esto significa que mientras una norma no se

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14, Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287



publique oficialmente: Los ciudadanos no tienen obligación jurídica de conocerla; La autoridad no puede exigir su cumplimiento y no puede servir como fundamento de actos de autoridad.

Los Reglamentos de Construcción y Convivencia contenidos únicamente en las escrituras constitutivas de los condominios tienen naturaleza originalmente privada y obligan principalmente a quienes los aceptan como parte de esa relación jurídica. Sin embargo, cuando alguna autoridad municipal pretenda aplicarlos como fundamento de actos administrativos o hacerlos valer frente a terceros, dichos reglamentos requieren incorporarse válidamente al orden jurídico municipal mediante el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esto es, su aprobación por el Ayuntamiento, promulgación y publicación oficial. Sólo entonces adquieren fuerza normativa general, satisfacen el principio de publicidad de las normas y brindan la seguridad jurídica exigida por los artículos 14 y 16 constitucionales. En ausencia de ese procedimiento, el reglamento no puede servir como fundamento suficiente para restringir derechos o imponer obligaciones mediante actos de autoridad.

Desde la perspectiva del derecho administrativo, ésta es la razón de fondo por la que se puede sostener que un reglamento no produce efectos frente a terceros, si no es aprobado, publicado y promulgado, por su falta de incorporación formal al orden jurídico municipal, requisito indispensable para que pueda ser aplicado por la autoridad con efectos generales.

La aprobación del Reglamento también protege jurídicamente al Municipio, ya que dota de fundamento legal las resoluciones que en un futuro emitan las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Obras Públicas, Fraccionamientos, Juzgado Municipal y demás autoridades encargadas de hacer cumplir sus disposiciones. Pues, toda actuación de la autoridad debe encontrarse previamente prevista en una norma jurídica válida, de conformidad con el principio de legalidad previsto en los artículos 14 y 16 constitucionales. La aprobación permitirá que forme parte del expediente administrativo de la acción urbanística y constituya un antecedente oficial que podrá ser consultado por autoridades, notarios, compradores y futuros propietarios.

Debe destacarse que la aprobación de este conjunto normativo es de interés público. Realmente este reglamento no sólo beneficia al desarrollador, sino que también protege la imagen urbana, el medio ambiente, la movilidad, los servicios públicos, la plusvalía, la planeación urbana y el interés colectivo

Razón por la que se procede al análisis y estudio del reglamento en lo general y en lo particular. Se lee artículo por artículo, se discute, se aclaran dudas y una vez terminado de analizar el reglamento sin que se propusieran modificaciones, no habiendo reservas en lo particular y no habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Ayuntamiento, el Presidente Municipal instruye al Secretario General para que se someta a votación el punto de acuerdo.

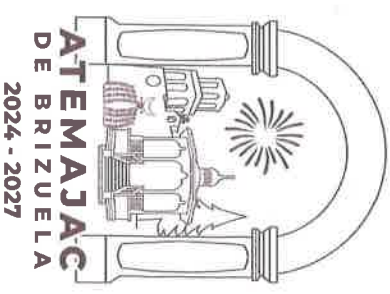
Acto seguido el Secretario General, pide a los presentes que quienes estén por la afirmativa de aprobar en lo general y en lo particular el **Reglamento Interno de buena convivencia del Desarrollo Turístico Ecológico SERRALTO HABITAT del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco**, emitan su voto levantando su mano. Por lo que, en el acto, con el voto total de los presentes queda aprobado POR UNANIMIDAD y se emite el siguiente acuerdo:

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14, Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287

Heimann S. G.



ACUERDO: Por el voto del Presidente Municipal, el Síndico Municipal y los 08 regidores presentes se aprueba en lo general y en lo particular el **Reglamento Interno de buena convivencia del Desarrollo Turístico Ecológico SERRALTO HABITAT del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco**, por lo que se ordena que el presente instrumento pase al presidente para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, además, una vez que se tenga impresa la gaceta, se ordena mandar una copia al Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 42 fracción III, IV, V y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Y otra copia a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para que incorpore el Reglamento aprobado al expediente administrativo del desarrollo SERRALTO HABITAT y lo considere como parte integrante del Proyecto Definitivo de Urbanización

En el cumplimiento del **PUNTO NÚMERO 11 ONCE**, del orden del día denominado Clausura de la Sesión. El Secretario General y Oficial Mayor sede el uso de la voz al Presidente Municipal para proceder a la clausura. Para lo cual en uso de la voz el **Presidente Municipal Ing. Victor Manuel Vázquez Beas** procede a dar clausura de la sesión, quedando como válidos todos los acuerdos y puntos que se aprobaron, siendo las 20:53 horas, del día 27 de junio dos mil veintiséis, queda clausurado dicha sesión y se levanta para constancia la presente Acta de Ayuntamiento, en el cual los que intervinieron dieron fe de la misma para su legal constancia con sus nombres y/o firmas respectivas estampadas en esta Acta, dando por válidos todos los acuerdos que de ella emanen.

ING. VICTOR MANUEL VÁZQUEZ BEAS
Presidente Municipal



C. JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ
Síndico Municipal



2024 - 2027

Hermínia S. P.

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14, Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287




C. JOSÉ ALBERTO APARICIO RAMOS
Secretario General y Oficial Mayor


Regidor(a): C. JUAN DE DIOS DE CRUZ DANIEL

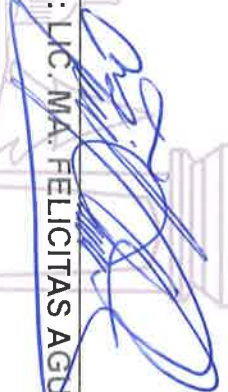


Regidor(a): C. CLEOTILDE DE LA CRUZ GUTIÉRREZ


Regidor(a): C. HERMINIA SOLÓRZANO RAMOS


Regidor(a): LIC. NORMA AZUCENA PÉREZ MARTÍNEZ


Regidor(a): C. JUAN MANUEL DE JESÚS MENDOZA


Regidor(a): LIC. MA. FELICITAS AGUILAR IBARRA


Regidor(a): LIC. JESÚS SEVERIANO PÉREZ CAMPOS


Regidor(a): LIC. DANIELA DURAN DÁVILA


Regidor(a): C. J. FÉLIX GUTIÉRREZ MEZA

ATEMAJAC
DE BRIZUELA
2024 - 2027

Acta correspondiente a NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA con fecha de 27 de junio de 2026 dos mil veintiséis del H. Ayuntamiento Constitucional de Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287